¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,967 BUENOS AYRES, Sábado 8 de Junio de 1850.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de la Provincia—

CONSIDERANDO:

Que los negocios á la Provincia de efectos ultramarinos bajo el impuesto de un veinte y cinco por o/o no pueden calcularse de otro modo, que por su introduccion de contrabando: que para este pernicioso objeto ofrecen abrigo los Valles Calchaquies: que en la Provincia no existe otra Aduana que la de esta plaza, ni los Receptores de campaña están autorizados para cobrar derechos de Alcabala: que es preciso cerrar las puertas á un abuso que ya se deja sentir, y cuya animacion, si no se adoptasen medidas vigorosas, sería una fuente de funestos abusos; ha acordado y

DECRETA—

Art. 1.° —Queda prohibida la introducion directa de efectos ultramarinos á los Valles Calchaquies, ó cualquier otro punto de la Provincia.

2.° —El tránsito a esta plaza de los negocios procedentes de puertos del Pacífico, se hará precisamente por el camino de la Quebrada del Toro, en cuyo desemboque se presentará el cargamento al guarda para sacar el pase, con expresion del número de cargas ó bultos, nombre del arriero que los conduce y de la persona á quien vienen consignados.

3.° —Es prohibido todo otro camino para dichos efectos, ya se internen por la via de Cobija ó de Copiapó.

4.° —El solo hecho de encontrarse cargas de las expresadas, en diverso camino del designado, inducirá a la presuncion legal del contrabando y los efectos que ellas contuviesen serán embargados y sujetos á doble derecho.

5.° —Las cargas de dichos efectos que se encontraren á esta parte de la boca de la Quebrada del Toro, sin el pase respectivo del guarda de dicha Quebrada serán, *ipso facto* confiscadas.

6.° —En igual decomiso caerán las que apareciesen de exceso á las numeradas en el pase del mencionado guarda.

7.° —Los arrieros conductores de las cargas en que recayese la pena de decomiso, la sufrirán tambien en su respectiva arria.

8.° —En conformidad á los decretos preexistentes, los efectos declarados en decomiso, serán rematados en Aduana y su producto, deducidos los derechos fiscales, aplicado á aquel por cuya dilijencia se hubiese tomado el contrabando.

9.° —Los artículos mercantiles que se introdujesen á esta plaza en calidad de tránsito, serán depositados en la Aduana para sacarse de allí al lugar de su destinacion.

10.° —Dicho depósito no podrá pasar del término de tres dias, y si pasase, quedará sujeto al derecho establecido sobre los efectos que se consumen en la plaza, aun cuando despues se saquen fuera de ella.

11.° —El Ministro de Hacienda hará custodiar hasta la jurisdicion de otra Provincia los artículos mercantiles que fuesen de tránsito, sea desde esta plaza, ó desde el punto de Cobos, procurando obtener aviso de su introduccion en el territorio de las autoridades inmediatas de la Provincia vecina por donde llevaren su destino.

12.° —El presente decreto empezará á rejir á los treinta dias de su publicacion.

13.° —Publíquese por bando, imprímase é insértese en el Registro Oficial.

Salta, Abril 10 de 1850.—

VICENTE TAMAYO—

NICOLAS CARENZO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Los Contadores Generales——

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Adjuntan las notas de excusaciones de los oficiales de esta Contaduría General D. Manuel Hidalgo, D. Máximo Cabral y D. Marcelino Reyes—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Ynsiarte—

Los que subscriben adjuntan á V. S. las notas de excusacion de los empleados en esta Contaduría D. Manuel Hidalgo, D. Máximo Cabral y D. Marcelino Reyes; en que exponen los motivos que les privan asistir á la funcion del dia de mañana, á fin de que se sirva V. S elevarlas al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Victorino Fuentes—Juan P. Aldama—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial 3.° de la Contaduria General.

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América] 1850——
Año 41 de la Libertad 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales—

El que firma pone en conocimiento de Vds. que el fuerte reumatismo que hace tanto tiempo lo ataca, le priva con íntimo pesar de asistir á la solemne funcion de Yglesia el dia de mañana en celebridad del glorioso aniversario de nuestra Libertad, y ruega á Vds. se sirvan elevar esta excusacion al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplica se digne admitirla—

Dios gue. á Vds. m.s a.s —

Manuel Hidalgo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial de la Contaduria General——

Buenos Ayres, Mayo 21 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales—

El que subscribe tiene el pesar de no poder asistir el dia de mañana á la celebridad del glorioso aniversario de nuestra Libertad, á causa de estar atacado de un fuerte constipado—Lo que pone en conocimiento de Vds. para que se sirvan elevarlo al del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplica se digne darme por excusado—

Dios gue. á Vds m.s a.s —

Máximo Cabral—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial de la Contaduria General——

Buenos Ayres, Mayo 24 (mes de América) 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

A los Señores Contadores Generales—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á Vds. para poner en su conocimiento que ha sido citado por su gefe militar para la formacion que debe tener lugar mañana 25 del corriente, aniversario de nuestra Libertad—En esta virtud espero que se sirvan Vds. poner esta circunstancia en el supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á Vds. m.s a.s —

Marcelino Reyes.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Colector General——

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Expresa los empleados de su dependencia que no pueden concurrir al solemne aniversario de nuestra gloriosa Libertad que se celebra el 25 del presente acompañando originales las respectivas excusaciones—

Al Señor Ministro de Hacienda—

El Colector General tiene el honor de pasar á manos de V. S. las adjuntas notas originales de los empleados de su Departamento exponiendo los motivos que los impiden asistir en la lista civil al solemne aniversario de nuestra Libertad que debe celebrarse el 25 del presente, esperando al mismo tiempo se servirá V. S. elevarlas al superior conocimiento de S. E el Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplican se digne dispensarles su inasistencia en la referida lista civil en mérito de las razones en que la fundan—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Pedro Bernal—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Contador principal Ynterventor——

Buenos Ayres, Mayo 24 [mes de América] 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Colector General—

Con profundo pesar me veo privado por hallarme enfermo, del honor de acompañar mañana á S. E. á la funcion del aniversario de nuestra gloriosa Libertad—Al dar á V. este aviso espero se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien respetuosamente ruego se digne excusar mi inasistencia—

Dios gue. á V. m.s a.s —

Juan Antonio de Albarracin—

Correspondencia relativa á los reclamos hechos al Gobierno Griego; y tocante á las islas de Cervi y Sapienza.

Presentada á ambas Camaras del Parlamento por órden de S. M.—Febrero de 1850.

PARTE I.

N.° 2.

Correspondencia relativa á la reclamacion de M. Pacífico.

[*Continuacion.*]

M. Cremieux me escribía lo siguiente al transmitirme su carta para M. Coletti:

"Ese increible acto de barbarie y espoliacion, cometido á medio dia en la Ciudad de Atenas, en el mas deplorable espíritu de fanatismo, es seguramente de naturaleza que excita la indignacion; y la negativa del gobierno griego á recibir su peticion, es una denegacion de justicia que lo deshonraría á los ojos de las naciones civilizadas, si se continuase por mas tiempo.

"No necesito prometer á V., Señor, mi cooperacion completa: V. tiene todo derecho á ella; pero sobre todo lo que me determina a intervenir, es mi afecto por la Grecia, de cuyo pais soy uno de los mas sinceros amigos. Una casa de Atenas abandonada de tal modo al pillage y la espoliacion por parte de fanáticos, es, á mis ojos, un crímen cometido contra la civilizacion que debe ser reparado con toda prontitud, para que los enemigos de Grecia no se prevalgan de ese horrible ejemplo de anarquía como de una arma contra ella."

[Firmado] "CREMIEUX."

Vé V., pues, Señor Ministro, que M. Cremieux, tan versado en la ley publica y en las de Grecia, tanto al menos como M. Colocotroni, no ha opinado que yo deba recurrir a los tribunales judiciales; y que este legista, al contrario, considera "la negativa del gobierno griego á recibir mi peticion, como una denegacion de justicia que lo deshonraría á los ojos de las naciones civilizadas, si se continuase por mas tiempo."

Por lo que respecta al tercer argumento, que se refiere á mi cambio de nacionalidad.

Respecto á él no debo volver á responder á M. Colocotronis, ni aun indirectamente. No le reconozco á él de ningun modo habilitado para decidir en una cuestion de nacionalidad. Es á V. solamente, Señor, á quien corresponde la decision de esta cuestion de Estado: y para V. solamente entro en las siguientes explanaciones.

Cuando M. Colocotronis pretende que soy ó Portugues, ó Español, y no Yngles, reprocha á V. como incapaz de decidir si las personas á quienes protege con la ilustre bandera de la Gran Bretaña son realmente Yngleses; pero del mismo modo que doy poca importancia á la opinion de M. Colocotronis respecto á mi nacionalidad, así no quiero dejar en el ánimo de V. la menor duda respecto al derecho verdadero que tengo á su benévola proteccion.

Nací en Gibraltar de padre y madre, ambos súbditos Yngleses. Mi familia ha sido inglesa por mas de un siglo.

He estado accidentalmente al servicio de España y de Portugal; pero todos saben que la constitucion de Ynglaterra concede á los súbditos Británicos permiso para aceptar empleos en paises extrangeros, y cuando han dejado ese empleo, les permite volver al seno de la madre patria, sin perder ninguno de sus derechos como ciudadanos Yngleses.

Los seis auténticos y originales documentos que he tenido el honor de someter á Vuestra Excelencia, prueban claramente que las autoridades Españolas y Portuguesas, al darme pasaportes, y conferirme empleos, me han mirado siempre como súbdito Yngles.

M. Colocotroni sin duda confiando poco en la fuerza de sus argumentos, que he vuelto contra él, decide magistralmente, "que el gobierno del Rey no está dispuesto a conceder á súbditos extrangeros, mayores privilegios que á sus propios ciudadanos"

Tampoco pido mas. Un Yngles, un Frances, un Aleman, que en su propio pais hubiera visto saqueada ó destruida su propiedad en un disturbio popular, se dirige por una simple peticion al Gefe de su propio gobierno, y no á los tribunales del pais. El Ejecutivo hace valuar y establecer el monto de las pérdidas, y ordena la indemnizacion conveniente. Si la persona dañada no se satisface con la decision del Ejecutivo, impugna esa decision ante el Consejo de Estado, ó ante los tribunales competentes, y entonces la cámara de justicia pronuncia definitivamente en el asunto. Si la persona que ha sufrido la pérdida es un extrangero en el pais donde sucedió el caso, la indemnizacion es en tal caso reclamada del gobierno local por el Representante de la Potencia á quien pertenece la persona dañada.

Tales son los incontrovertibles axiomas de la ley tanto natural como pública, como lo he establecido mas detalladamente en mi anterior contestacion del 24 de Enero. Sin embargo, M. Colocotroni, aunque confiesa plenamente que "los axiomas á que apelo son ciertamente respetables," añade que, "lo son bajo circunstancias que de propósito no he considerado." M. Colocotroni hace uso del insulto á falta de buenas razones. No seguiré su ejemplo. No hay mas circunstancias que aquellas bajo las que se cometió el atentado del 4 de Abril: saqueo á medio dia por una multitud en presencia del cuerpo militar y de la policía, que se mantuvieron amigables testigos del acto de pillage.

Es M. Colocotroni quien á sabiendas querría hacerme tomar un mal camino, si yo siguiera el consejo que me dá, á mí, un Judio, de dirigirme á los tribunales griegos; para obtener sentencias; para agotar los medios de apelacion; y despues de haber llenado tantas formalidades, que con un adversario de mala fé, absorverían la riqueza de un Creso, y concluirían la vida de un Matusalen, solo entonces, en caso de denegacion de justicia, recurrir Señor Ministro, á la elevada proteccion de V.

Ha habido de negacion de justicia desde el tiempo en que mi peticion del $\frac{12}{24}$ de Junio de 1847, al Rey de Grecia, quedó sin respuesta. Como dice M. Cremieux, la negativa del gobierno griego á recibir mi peticion es una denegacion de justicia.

M. Colocotroni insiste del mismo modo que M. Glarakis lo hizo en que "no corresponde a él examinar el asunto;" y que "el gobierno griego no puede considerar mis derechos hasta que yo haya llenado las formalidades legales que esos dos Ministros sostienen como préviamente necesarias" En otras palabras, el Ministro rechaza mi reclamo con una perentoria negativa. Disfraza esa negativa bajo pretextos que ni aun especiosos son; pero de hecho él piensa:

1. Que el gobierno griego no quiere indemnizarme porque soy Judío; y en este caso yo debo tenerme por feliz en no ser tratado peor.

2. Que V., Señor, Ministro de S. M. B., no tiene derecho para emprender mi defensa, ó protegerme.

No puedo presumir que admita V. las reservas propuestas por el gobierno griego, ó que me abandone V. á su fanatismo y á su odio.

Tengo derecho á ser indemnizado de todo lo que la supersticiosa rabia de los Griegos me ha hecho perder.

Tengo derechos para reclamar del gobierno griego, que es civilmente responsable por las pérdidas que su descuido y su mala voluntad me han ocasionado.

Tengo derecho á proceder con este objeto como súbdito Yngles, bajo la augusta proteccion de Su Magestad la Reina de la Gran Bretaña, mi poderosa Soberana.

Tengo derecho á pedir que no me falte jamas esta proteccion.

Estos derechos que están fundados en las leyes de la naturaleza y de la sociedad, que la filosofia y el progreso de la civilizacion hacen cada dia mas sagrados; estos derechos, que nada puede proscribir; yo continuaré el ejercicio de estos derechos, mientras retenga un sopio de vida, por todos los medios posibles, y con toda la vehemencia de la desesperacion. Todo el mundo sabrá como entiende en 1849 el gobierno del Rey Othon la proteccion debida á todas las sectas religiosas; la igualdad ante la ley: la inviolabilidad del domicilio, y el respeto a la propiedad, todos los que son formalmente garantidos por los Artículos 1, 4, 8, y 12 de la Constitucion griega. Todo el mundo debe saber el tratamiento que he encontrado en el pueblo de Atenas, la parte que en él ha tomado el gobierno del Rey Othon, y la obstinacion con que procura agravar mis pérdidas, no reparándolas. Finalmente la prensa pública de todos los paises debe juzgar entre el gobierno griego y el Judio Yngles.

Todas mis esperanzas descansan en la justicia de mi causa; pongo toda mi confianza de su logro en V., Sr. Ministro. V. no me abandonará.

Vuestra Excelencia notará sin duda que la nota del gobierno griego no dá explicaciones respecto al resto que aun se me debe del precio de 6,624 pics de tierra que vendí á la Corona á razon de 2 drachmas el pic.

Las infundadas razones dadas por M. Glarakis el 8 de Enero último para diferir el pago de este saldo han sido tan triunfantemente contestadas en la carta que tuve el honor de dirigir á V. el 24 de Enero, que se ve en el silencio de M. Colocotroni con respecto al asunto del terreno, una evidente prueba de mala voluntad.

Mi terreno fué entregado á la corona por un acto formal, el gobierno fué puesto en posesion de él; lo ha cultivado, ha recogido su producto: su valor fué discutido y determinado entre el gobierno griego y yo, por intermedio de M. de las Navas; se me han hecho pagos á cuenta de él: ¿porqué, pues, no se me paga el resto de su valor?

Este pago, que en cualesquiera otras circunstancias sería simplemente un acto de justicia, es en las muy críticas á que me ha reducido el saqueo del 4 de Abril de 1847, un deber indispensable para el gobierno, y para mí, un recurso de que hasta inhumano es privarme.

Tenga V. la bondad, pues, Señor Ministro, de recordar

Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government; and respecting the islands of Cervi and Sapienza.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Majesty.—February 1850.

PART I.

N.° 2.

Correspondence respecting M. Pacifico's Claim.

(*Continuation.*)

The following is what M. Crémieux wrote me when he transmitted to me his letter for M. Coletti:

"That incredible act ef barbarity and spoliation, committed in broad day in the town of Athens, in a most deplorable spirit of fanaticism, is assuredly of a nature to excite indignation; and the refusal of the Greek Government to receive your petition, is a denial of justice which would dishonour them in the eyes of civilized nations, if it were any longer continued.

"I need not here promise you, Sir, my entire co-operation; you have every right to it; but what, above all, determines me to interfere, is my devotion to Greece, of which country I am one of the most sincere friends. A house at Athens given up in such a manner to pillage and to spoliation on the part of fanatics, is in my eyes, a crime committed against civilization, which ought to be repaired in all haste, in order that the enemies of Greece may not avail themselves of this frightful specimen of anarchy as an arm against her.

(Signed) "CREMIEUX."

You see, then, M. le Ministre, that M. Crémieux, who is conversant with the practice of public law and with the laws of Greece, as well at least as M. Colocotroni, has not given it as his opinion that I ought to have had recourse to judicial means; and that this lawyer, on the contrary, considers "this refusal of the Greek Government to receive my petition, as a denial of justice, which would dishonour them in the eyes of civilized nations, if it were any longer continued."

As regards the third argument, which relates to my change of nationality.

With regard to this I ought not to return an answer to M. Colocotroni, even indirectly. I do not acknowledge him in any way qualified to decide upon a question of nationality. It is to you alone that the decision of this State question exclusively belongs; accordingly, it is for you alone that I enter into the following explanations.

When M. Colocotroni pretends that I am either a Portuguese or a Spaniard, and that I am not an Englishman, he reproaches you with being unable to decide whether the persons whom you protect by the illustrious flag of Great Britain are really Englishmen; but in the same degree that I attach but little importance to M. Colocotroni's opinion regarding my nationality, so do I wish not to leave on your mind the least doubt as to the real claim which I have to your kind protection.

I was born at Gibraltar, of a father and mother who were both British subjects. My family has been English upwards of a century.

I have been accidentally in the service of Spain and in that of Portugal; but every one knows that the Constitution of England grants to British subjects permission to accept employment in a foreign country, and when they have given up such employment, it permits them to return into the bosom of their mother-country without forfeiting any of their rights as English citizens.

The six authentic and original documents which I have had the honour to submit to your Excellency, clearly show that the Spanish and Portuguese authorities, in giving me passports and conferring appointments on me, have always looked upon me as a British subject.

M. Colocotroni, without doubt trusting but little to the power of his arguments, which I have now turned against him, decides magisterially, "that the Government of the King is not disposed to grant to a foreign subject greater privileges than it allows its own subjects."

I too demand no more. An Englishman, a Frenchman, or a German, who in his own country has had his property plundered or destroyed in a popular disturbance, addresses himself by means of a simple petition to the Head of his own Government, and not to the tribunals of his country. The Executive Government causes the amount of the loss to be established and estimated, and directs the proper indemnity. If the injured person is not satisfied with the decision of the Executive, it impugns the decision before the Council of State or before the competent tribunals, and then the courts of law pronounce definitively thereupon. If the person who has suffered the loss is a foreigner in the country where the occurrence has taken place, the indemnity is in that case claimed from the local Government by the Representative of the Power to whom the injured person belongs.

Such are the incontrovertible axioms of natural as well as public law, as I have already set forth at greater length in my former reply of the 24th of January. However, M. Colocotroni, whilst fully allowing that "the axioms which I appeal to are certainly to be respected," adds, that "they are to be so under circumstances which I have knowingly overlooked," M. Colocotroni makes use of insult for want of good reasons—I will not follow his example. There are no other circumstances than those under which the outrage of the 4th of April was committed; robbery in broad day by a mob, in presence of the military and police, who remained friendly witnesses of the act of pillage.

It is M. Colocotroni who would knowingly cause me to take a wrong course, if I followed the advice which he gives to me, who am a Jew, to apply to the Greek tribunals; to obtain decisions; to exhaust all the means of appeal; and after having gone through so many formalities, which, with an opponent of bad faith, would absorb the wealth of a Cresus, and wear out the life of a Methusalem, then only, in case of denial of justice, to have recourse, M. le Ministre, to your exalted protection.

There has been a denial of justice from the time that my petition of the $\frac{12}{24}$th of June, 1847, to the King of Greece, remained without an answer As M. Crémieux says, the refusal of the Greek Government to receive the petition of M. Pacifico is a denial of justice.

M. Colocotroni contends, in the same way as M. Glarakis has done, "that he is not competent to go into the case;" and that "the Greek Government cannot take up my claims until I have complied with all the legal formalities which those two Ministers maintain are previously necessary." In other words, the Minister rejects my claim by a peremptory negative. He disguises this negative under pretexts which are not even specious; but in fact he thinks:—

1. That the Greek Government is not willing to indemnify me, because I am a Jew; and that in this case I ought to think myself very lucky not to be worse treated.

2. That you, Sir, the Minister of Her Britannic Majesty, have no right to undertake my defence, or to protect me.

I cannot presume that you will admit the reservations proposed by the Greek Government, or that you will abandon me to its fanaticism and to its hatred.

I am entitled to be indemnified for everything that the superstitious rage of the Greeks has been the cause of my losing.

I am entitled to come upon the Greek Government, which is civilly responsible for the losses which its carelessness and its ill-will have occasioned me.

I am entitled to proceed for this purpose as a British subject, under the august protection of Her Majesty the Queen of Great Britain, my powerful Sovereign.

I am entitled to demand that this protection shall never be wanting to me.

These rights, which are founded upon every law of nature and of society; these rights, which philosophy and the progress of civilization render every day more sacred; these rights, which nothing can proscribe; the exercise of these rights I will follow up whilst I have a breath of life left, by all possible means, and with all the vehemence of despair. The whole world ought to know how far in 1849 the Government of King Otho understands protection due to all sects of religion; equality in the eye of the law, inviolability of domicile, and respect for property, all which are formally guaranteed by Articles I, IV, VIII, and XII of the Greek Constitution. The whole world ought to know the treatment which I have met with from the people of Athens, the part which the Government of King Otho has taken therein, and the obstinacy with which it seeks to aggravate my losses, by not making them good. Lastly, the public press of all countries ought to judge between the Greek Government and the English Jew.

I is upon the justice of my cause that all my hopes rest; it is in you alone, M. le Ministre, that I place all my confidence for its success. You will not desert me.

Your Excellency will doubtless have remarked that the despatch of the Greek Government of the $\frac{16}{28}$th of July enters into no explanations respecting the balance which is still due to me of the price of 6,624 pics of land which I sold to the Crown at the rate of 2 drachmas a pic.

The unfounded reasons which were given you by M. Glarakis on the 8th of January last for delaying the payment of this balance have been so triumphantly answered by the letter which I had the honour to address to you on the 24th of January, that there is in the silence of M. Colocotroni with respect to the affair of the land, an evident proof of ill-will.

My land was given up to the Crown by a formal act; the Government has been put in possession of it; it has placed it under cultivation; it has gathered in the produce; the value of it was discussed and determined between the Greek Government and myself, by the assistance of M. Las

al gobierno del Rey de Grecia, que nada debe impedir sea yo pagado del saldo del valor de mi terreno, y quiera V. insistir fuertemente en que mi reclamo, que está perfectamente admitido, sea despachado sin mayor demora.

Tambien se calla M. Colocotroni con respecto á la suma de 500*l.* esterlinas que el Lord Palmerston me ha asignado como compensacion por la injuria que el saqueo del 4 de Abril de 1847. hizo a mi crédito, y como una indemnizacion de los gastos en la enfermedad de mi esposa é hijas. Esta es independiente de la pérdida de propiedad que he experimentado.

¿Querrá el gobierno griego que por esta indemnizacion recurra tambien á los tribunales griegos? No lo puedo creer, porque sería demasiado ridículo. Ruego á V., Sr. Ministro, demande en mi nombre esa cantidad de 500£ esterlinas, hasta que la indemnizacion á que tengo derecho, sea arreglada.

Si quisiera V. considerar, Sr. Ministro, que hace diez y seis meses y medio que mantengo á mi familia solo por medio de empréstitos ó de caridades, y que estos recursos humillantes se agotan ahora, no dilataría V. esta obra de benevolencia y de filantrópica caridad que ha emprendido, y me extenderá V. la proteccion de la Gran Bretaña.

Soy, &a.
(Firmado) D. Pacifico.

(Traduccion.)

Atenas Agosto 31 / Septiembre 12 de 1848.

Señor Ministro,

Tuvo V. la bondad de comunicarme la nota fecha Agosto 26 / Septiembre 7, que M. Colocotroni, Ministro griego de Relaciones Exteriores, ha dirigido á V. respecto de las tierras cedidas por mí á la corona.

No sé como describir la porcion de inexactitudes contenidas en ella. El Ministro niega hechos que están probados. Compara circunstancias que no tienen semejanza.

Ya he dicho á V. que este asunto está arreglado.

Probé la existencia de este arreglo adjuntando á la carta que tuve el honor de dirigir á V. el 8/20 de Septiembre de 1847, la traduccion de una escritura por la venta de mi terreno. Este documento, firmado por mí, existe en el Ministerio del Ynterior: Dice así:

"Cedo estos dos retazos de terreno al gobierno, al precio de 2 drachmas el pic, sin reclamar otra indemnizacion; y prometo entregar estos retazos de terreno al Ministro competente, que hará extender una escritura oficial ante Escribano público, expresando que desde hoy, pongo al gobierno en posesion de ellos. Necesito se me haga un adelanto de 1,500 drachmas."

Sírvase notar que esta es la tercera vez que saco á luz la copia de este traspaso.

El mismo dia el Ministro dió órden se me pagase el adelanto, y yo recibí 1,500 drachmas.

El gobierno hizo medir los terrenos; fueron recibidos, conteniendo 6,624 pics.

En consecuencia han sido cultivados, y el producto tomado á cuenta de la casa Real.

El precio de 2 drachmas fué convenido entre M. de Las Navas y la Comision nombrada por el gobierno.

Este convenio respecto al precio de 2 drachmas fué ratificado de mi parte, con mi firma puesta en el escrito que firmé en casa del Ministro del Ynterior; de parte del Ministerio, por los varios pagos que me ha hecho á cuenta, el último de los cuales fué el 24 de Julio de 1847.

Por ambas partes se ha obrado sobre el contrato; luego este contrato es perfecto.

Lea, ademas, mi carta del 24 de Enero de 1848.

M. Colocotronis dice que el convenio de que hablo, jamas tuvo lugar, porque el Departemento de Hacienda nada sabe de él.

Este pretexto, porque no es una razon, es digno de lástima.

Mírense otra vez los documentos referentes á este asunto, que existen en el Departamento de Hacienda, y se vera porque me han pagado 8,100 drachmas, y lo que son los documentos que justifican esos pagos—"El cultivo de mi terreno," dice M. Colocotroni, "no es suficiente título de posesion; las personas empleadas en las caballerizas reales han cultivado ciertas tierras, cuyos propietarios, lejos de asegurar que las hayan vendido al palacio, estan contentos con la indemnizacion que anualmente se les paga."

¿ Pero tienen esos propietarios, como yo, un convenio con obligaciones recíprocas, como el de 24 de Diciembre de 1845, que esta transcripto arriba?

¿ Han recibido esos propietarios, como yo, pagos sucesivos á cuenta?

¿ Yo, como esos propietarios de que se habla, he consentido en recibir una indemnizacion anual?

No diré mas, en verdad he dicho demasiado. El objeto es rechazar todos mis reclamos, por mas bien fundados que sean. Es el deber de V., Sr. Ministro, ver que ellos sean reconocidos. La denegacion de justicia es flagrante y abierta.

Soy, &a.
[Firmado] El Caballero D. Pacifico.

No. 16.

El Vizconde Palmerston á Sir Edmundo Lyons.

Departamento de Relaciones Exteriores, Octubre 7 de 1848.

Señor,

Con referencia á sus notas del 20 del pasado, tengo que ordenarle manifieste á M. Colocotroni que el gobierno de Su Magestad ha recibido las comunicaciones que ha dirigido á V. sobre los asuntos de M. Pacífico y Mr. Finlay, y que el gobierno de S. M. siente un muy gran pesar al ver el tono y la sustancia de esas comunicaciones.

Le dirá V. que el gobierno de S. M. había esperado que la actual administracion de Grecia, estuviera animada por un espíritu de justicia, y por el sentimiento de lo que se debe al honor de la Corona griega y al carácter de la nacion, y que no proseguiría el camino evasivo, respecto á esos asuntos, que fué seguido por sus predecesores.

Añadirá V. que el gobierno de Su Magestad espera aun y confia que las completas y convincentes respuestas dadas por M. Pacífico y Mr. Finlay á las objeciones hechas á sus respectivos reclamos habrán sido debidamente consideradas por el gobierno griego y que los reclamos de esos dos súbditos Britanicos ó habrán ya sido completamente satisfechos, ó sido puestos en estado de pronto arreglo.

Llamará V. al mismo tiempo la atencion de M. Colocotroni á las otras demandas no satisfechas del gobierno de S. M. y pedirá sean inmediatamente ajustadas.

Soy, &a.
[Firmado] Palmerston.

No. 17.

Sir Edmundo Lyons al Vizconde Palmerston. (Recibida Noviembre 1.°)

Mi Lord, Atenas, Octubre 19 de 1848.

Tengo el honor de transmitir á Vuestra Señoría adjuntas, copias de dos comunicaciones mas que hemos cambiado M. Colocotroni y yo, en el asunto de los reclamos de M. Pacífico contra el gobierno griego.

La negativa á pagar á M. Pacífico por el terreno que le fué comprado para el uso del Rey Othon, á vista de las pruebas que él dá de la venta, es enteramente incomprensible: ni es fácil de entender como el gobierno griego puede esperar librarse de indemnizarlo por las pérdidas é injurias que padeció en consecuencia de los ataques á su casa.

Tengo, &a.
(Firmado) Edmundo Lyons.

(Traduccion.)

Caballero, Atenas septiembre 21 / octubre 3 de 1848.

Habiendo tomado en consideracion la nota que me hizo V. el honor de dirigirme con fecha 20 de Septiembre, veo que nada me queda que hacer, para responder á su contenido, que repetir en pocas palabras lo que uno de mis predecesores y yo mismo hemos escrito en el asunto de los reclamos de M. Pacífico. No volveré á los diferentes argumentos que se han dirigido á V. en dos distintas ocasiones, porque eso sería entrar en una repeticion que no arrojaría mas luz sobre la cuestion.

Navas; payments on account have been made to me; why then is not the balance paid to me?

This payment, which under any other circumstances would be simply an act of justice, is under the very critical circumstances to which I have been reduced since the outrage of the 4th of April, 1847, an indispensable duty for the Government, and is to me a resource of which it is inhuman to deprive me.

Be so good then, M. le Ministre, as to remind the Government of the King of Greece, that nothing ought to stand in the way of my being paid the balance of the value of my land, and be pleased strongly to insist that my claim, which is perfectly admitted, should be discharged without any further delay.

M. Colocotroni is also silent with respect to the sum of 500*l.* sterling which Lord Palmerston has awarded to me as compensation for the injury which the outrage of the 4th of April, 1847, occasioned to my credit, and as an indemnity for the expenses attending the illness of my wife and children. This award is independent of the loss of property which I have experienced.

Will the Greek Government contend also, that for this award I should have recourse to the tribunals? I cannot think so, for it would be too ridiculous. I beseech you, M. le Ministre, to demand in my name this sum of 500*l.* sterling, until the indemnity to which I am entitled shall be definitively settled.

If you would be pleased to consider, M. le Ministre, that for sixteen months and a half I have maintained my family only by means of loans or of charity, and that these humiliating resources are now exhausted, you will not delay for a moment this work of kindness and of philanthropic charity which you have undertaken, and you will extend to me the protection of Great Britain.

I am, &c.
(Signed) D. Pacifico.

(Translation.)

M. le Ministre, Athens, august 31 / september 12, 1848.

You were good enough to communicate to me the letter of august 26 / september 7 which M. Colocotroni, the Greek Minister for Foreign Affairs, has addressed to you respecting the land ceded by me to the Crown.

I am at a loss to find a term to describe the mass of inaccuracies contained in that letter. The Minister denies facts which are proved. He compares circumstances which have no similarity.

I have already told you that this affair had been arranged.

I proved the existence of this arrangement by annexing to the letter which I had the honour to address to you on September 8/20, 1847, the translation of a deed for the sale of my land This document, signed by me, exists in the Ministry of the Interior. It runs thus:

"I cede these two parcels of land to the Government, at the rate of 2 drachmas the pic, without claiming any other indemnity; and I promise to deliver those pieces of land to the competent Minister, who will direct that an official deed be drawn up before a notary, establishing that, from this day I put the Government in possession thereof. I require that an advance be made to me of 1500 drachmas."

Pray remark that this is the third time that I bring forward the copy of this conveyance.

The same day the Minister gave orders to pay me the advance, and thereupon I received 1500 drachmas.

The Government had the pieces of land measured; they were admitted to contain 6,624 pics.

Subsequently they were cultivated, and the produce taken on account of the King's household

The price of two drachmas was agreed upon betwen M. Las Navas and the Commission appointed by the Government.

This agreement as to the rate of two drachmas was ratified on my part, by my signature affixed to the deed which I signed at the house of the Minister of the Interior; on the part of the Ministry, by the several payments made to me on account, the last of which was on the 24th July, 1847.

On either side the contract has been acted upon, hence the contract is perfect.

Look, besides, at my letter of the 24th January, 1848.

M. Colocotroni says that the agreement of which I speak never took place, because the Finance Department knows nothing about it.

This pretext, for it is not a reason, is pitiable.

Let them look again at the documents relating to this affair, which exist in the Finance Department, and they will there see why they have paid me 8,100 drachmas, and what are the documents which justify such payments. "The cultivation of my land," says M. Colocotroni, "is not a sufficient title to possession; the persons employed in the Royal stables have cultivated certain lands, the proprietors of which, so far from asserting that they had sold their lands to the Palace, are content with the indemnity which is annually granted to them."

But have those proprietors, as I have, an agreement containing reciprocal obligations, such as that of the 24th December, 1845, which is transcribed above?

Have these proprietors received, as I have, successive payments on account?

And have I, like those proprietors who are spoken of, consented to receive an annual indemnity?

I will say no more, indeed I have already said too much. The object is to reject all my claims, however well founded they may be. It is your duty, M. le Ministre, to see that they are recognised. The denial of justice is flagrant and open.

I am, &c.
[Signed] The Chevalier D. Pacifico.

No. 16.

Viscount Palmerston to Sir Edmund Lyons.

Foreign Office, October 7, 1848.

Sir,

With reference to your despatches of the 20th ultimo, I have to instruct you to state to M. Colocotroni, that Her Majesty's Government have received the communications which he has made to you on the cases of M. Pacifico and Mr. Finlay, and that Her Majesty's Government felt very great regret at the tone and substance of those communications.

You will say that Her Majesty's Government had hoped that the present Administration of Greece would have been animated by a spirit of justice, and by a sense of what is due to the honour of the Greek Crown and to the character of the Greek nation, and that they would not have pursued the evasive course in regard to these matters which was adopted by their predecessors.

You will add that Her Majesty's Government still hope and trust that the full and complete answers given by M. Pacifico and Mr. Finlay to the objections made to their respective claims, will have been duly considered by the Greek Government, and that the claims of those two British subjects will either have been fully satisfied, or will have been put into a train of speedy adjustment.

You will also at the same time call the attention of M. Colocotroni to the other unsatisfied demands of Her Majesty's Government, and you will request that they may be immediately settled.

I am, &c.
[Signed] Palmerston.

No 17.

Sir Edmund Lyons to Viscount Palmerston.—[Received November 1.]

My Lord, Athens, October 19, 1848.

I have the honour to transmit to your Lordship herewith copies of two further letters which have passed between M. Colocotroni and me, on the subject of M. Pacifico's claims on the Greek Government.

The refusal to pay M. Pacifico for the land purchased from him for the use of King Otho, in the face of the proofs he gives of the sale, is altogether incomprehensible; nor is it easy to understand how the Greek Government can expect to escape indemnifying him for the losses and injuries he sustained in consequence of the attacks upon his house.

I have, &c.
(Signed) Edmund Lyons.

[Translation.]

M. le Chevalier, Athens, september 21 / october 3, 1848.

Having taken into consideration the note which you did me the honour to address to me under date of the 20th September, I perceive that nothing remains to me, in order to reply to its contents, but to repeat in a few words that

Me limitaré solamente á expresar á V. una vez mas mi firme conviccion, de que no pertenece al gobierno del Rey indemnizar á personas que hayan sufrido por un crímen cometido en su daño: sino que tales personas deben perseguir en las cámaras de justicia á los que hayan cometido el crímen, para obtener de ellos la compensacion, si el caso lo requiere: siendo el deber y obligacion de las autoridades de toda nacion independiente instituir procedimientos contra los culpables, y procurar su castigo por medios legales para el interés de la sociedad.

M. Pacífico, pues, no puede promover reclamo ninguno contra el gobierno, á menos que haya, siguiendo la conducta que una bien entendida justicia y las leyes del pais le señalan, obtenido una sentencia condenatoria contra los acusados, ó contra aquellos que no quieran cumplir los decretos de la justicia. Antes de esto, y sin ello demandar arbitrariamente se le indemnice, es pedir un imposible; desde que ni el gobierno griego, ni ningun otro gobierno libre podría hollar sus propias instituciones sin proclamarse á sí mismo el violador del órden social, de que es el protector. Podría decir lo mismo casi con respecto al terreno por el que M. Pacífico reclama indemnizacion, segun sus ideas.

Si M. Pacífico no quiere esperar á la terminacion de los trabajos de la Comision nombrada *ad hoc*, ó si, despues de saber el resultado de esos trabajos tiene aun otros reclamos que hacer en estos asuntos, los tribunales están abiertos. puede recurrir á ellos, pues que los extrangeros en Grecia no gozan algunos privilegios ó favores excepcionales, y que la intervencion de las Legaciones Extrangeras no les puede dar mayores derechos que los que están concedidos á los naturales.

Habiendo dado mi predecesor una respuesta suficiente en cuanto á la compensacion de 500£ esterlinas, que Su Excelencia Lord Palmerston ha ordenado á la Legacion Británica en Atenas, reclame del gobierno en favor de M. Pacífico, sería superfluo de mi parte alargar esta parte de mi nota: tanto mas cuanto V., como Yngles, debe sentir tanto y mas que otros, la importancia de la dignidad de una nacion independiente, y cuanto debe un gobierno celar el mantenimiento íntegro del precioso depósito que la voluntad de la nacion y del Rey puso en sus manos.

Solo me resta añadir unas pocas palabras respecto á los documentos adjuntos á su arriba mencionada nota, y que justamente podrían ser llamados libelos mas bien que solicitaciones. He tenido la paciencia de leerlos todos, y casi estoy persuadido que no me los hubiera V. remitido á mí, si sus muchas atenciones le hubiesen permitido adquirir un exacto y detallado conocimiento de su contenido

Desde el principio hasta el fin no hay mas que un tegido no interrumpido de expresiones ofensivas é indecorosas, de naturaleza mas bien para excitar lástima que resentimiento, hácia la persona que firmó tales documentos; y ciertamente no habria dado órden de colocarlos en los archivos de esta oficina, si no estuviese cierto es la última vez que un Ministro del Rey se verá en la necesidad de leer semejantes solicitaciones.

Reciba, &a.
(Firmado) Const. Th. Colocotronis.

Yncluse 2 en No. 17.

Sir Edmundo Lyons á M. Colocotronis.

Señor, Atenas, Octubre 19 de 1848.

Tengo el honor de transmitir á V. copia de una carta que he recibido de M. Pacífico en consecuencia de la nota que me hizo V. el honor de dirigirme el 3 del presente: y me atrevo á expresar la esperanza de que el gobierno de Su Magestad Helénica tomará en seria consideracion el sentimiento que experimentará el gobierno de Su Magestad, si el arreglo de los reclamos de M. Pacífico es demorado aun mas tiempo.

Tengo, &a.
[Firmado] Edmundo Lyons.

(*Continuará.*)

which one of my predecessors and I myself have already written on the subject of the claims of M. Pacifico. I will not revert to the different arguments which have been already addressed to you on two different occasions, because it would only be entering into a repetition which would throw no new light upon the question.

I shall therefore confine myself to expressing to you once more, my firm conviction, that it does not belong to the King's Government to indemnify persons who may have suffered in consequence of a crime committed to their injury; but that it is for such persons to proceed in the courts of justice against those who have committed the crime, in order to obtain from them compensation, if the case require it; it being the duty and obligation of the authorities of all independent nations to institute prosecutions against the guilty parties, and to procure their punishment by legal means for the interest of society.

M. Pacifico therefore cannot prefer any claim against the Government, unless in case he has, by following that course which well-understood justice and the laws of the country point out, obtained a sentence of condemnation against those whom he accuses, or against those who will not execute the decrees of justice. Before this and without this, arbitrarily to demand to be indemnified, is to ask for an impossibility; since neither the Greek Government no any other free Government could trample its own institutions under foot without proclaiming itself a violator of social order, of which it is the protector. I may use almost the same language with reference to the land for which M. Pacifico also claims indemnification, according to his own notions.

If M. Pacifico does not choose to wait for the termination of the labours of the Commission nominated *ad hoc*, or if, after being cognizant of the result of these labours he has any further claims to make upon the subject, the tribunals are open to him, and he can but have recourse to them, since foreigners in Greece do not enjoy any privileges or exceptional favours, and the intervention of foreign Legations cannot procure for them any greater rights than those which are granted to natives.

My predecessor having given a sufficient answer as regards the compensation of 500*l.* sterling, which his Excellency Lord Palmerston has instructed the British Legation at Athens to claim from the Government in favour of M. Pacifico, it would be superfluous on my part to enlarge upon this part of your note; the more so, since you, as an Englishman, must feel as much, and more than others, the importance of the dignity of an independent nation, and how far a Government ought to be jealous in maintaining unimpaired the precious deposit which the will of the nation and of the King have placed in their hands.

It only remains for me to add a few words respecting the documents annexed to your above-mentioned communication, and which might justly be called libels rather than applications. I have had the patience to read them through, and I almost feel certain that you would not have sent them to me, if your numerous avocations had allowed you to acquire an exact and detailed knowledge of their contents.

From beginning to end, there is nothing but an uninterrupted tissue of offensive and unbecoming expressions, of a nature to excite pity rather than resentment towards the person who signed such documents; and I certainly should not have given orders that they should be placed in the archives of this office, were I not certain that it is the last time that a Minister of the King can find himself under the necessity of reading such applications.

Receive, &c.
[Signed] Const. Th. Colocotronis.

Inclosure 2 in No 17.

Sir Edmund Lyons to M Colocotronis.

Sir, Athens, October 19, 1848.

I have the honour to transmit to you herewith a copy of a letter which I have received from M. Pacifico in consequence of the note which you did me the honour to address to me on the 3rd instant; and I venture to express a hope that His Hellenic Majesty's Government will take into serious consideration the disappointment that will be felt by Her Majesty's Government if the settlement of M. Pacifico's claims should be still further delay.

I have, &c.
(Signed) Edmund Lyons.

(*To be continued.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres

Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Dios gue. a V. m.s as —

José Rabassa—Felipe Llavallol—

Mayo 1.° (mes de América) de 1850—

Avisese el recibo y publiquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

		En cura.	Dementes.	Total.
Existentes en 31 de Marzo		112	80	192
Entraron en el presente mes		70	4	
Total		182	84	
Bajas. Salieron curados	53	70	6	
Ydem muertos	17			
Quedan existentes hoy		112	78	190

Vicente Llanuza—

V.° B.° —*Rabassa—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

La Comision Administradora tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V m.s as —

Francisco Antonio de Beláustegui—José Maria Yturriaga—

Mayo 1.° (mes de América) de 1850—

Avisese el recibo y publiquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres—

Buenos Ayres, Abril 30 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydepen'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—		
En el mes anterior quedaron		53
En el presente mes entraron		15
Total		68
Bajas— Salieron de alta	12	19
Ydem muertas	7	
Quedan en cura		49

Francisco A. Martinez—

V.° B.° —*Francisco Antonio de Beláustegui—José Maria Yturriaga—*

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 7 de Junio de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	F'do. para devoluc'es.
Exist'a. de ayer — De comisos y depósito		3,956 2½	" "	2 7½
— Del Es'do	53.523 5	" "		
Entrada	85.425 3	" "	32,032	
Salida	7,095 1			
Puerto	390	4		
Contribucion	852 4			
Papel sellado	21,550			
Policía	2,694 2			
Correos	400			
	171,930 7	3,956 6½	32,032	2 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fdo. para devoluc.s
A la Tesorería General	118,407 2	4	32,032	
Existencia	53,523 5	3,956 2½	" "	2 7½
	171,930 7	3,956 6½	32,032	2 7½

Buenos Ayres, Junio 7 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Ynterviene—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 7 de Junio de 1850.

Demostracion de billetes renovados.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
8,000	3	2	368
4,000	"	"	184
6,000	"	23	339
500	11	16	86 4
18,500			977 4

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 6	16,933,605 1¾	109 ½	4,582,602 5	1,986	2,962,100	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	118,407 2	4	32,032				
	17,052,012 3¾	109 4½	4,614,634 5	1,986	2,962,100	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	18,500		
Premio—idem—idem	977 4						
A Corti, Francischelli y Ca.							
Por artículos navales — 137,632 3							
Por idem idem — 32,994 3							
Por llaves de fusil — 30,000							
Por pinturas — 2,384							
Por idem — 1,800							
204,810 6	10 6	" "	204,800				
A D. Estevan Adrogué.							
Por artículos de correages — 7,855							
Por idem " idem — 916							
Por idem de armamento — 375							
Por hoces — 144							
9,290	90	" "	9,200				
A D Estevan Hallet y Ca., por impresiones	" " "	" "	36,000				
A D. Ezequiel Pader.							
Por faroles grandes — 2,750							
Por tarros para metralla — 237 4							
Por alcuzas de lata grandes — 56							
3,043 4	43 4	" "	3,000				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	5,697 2						
Existencia	17,045,193 3¾	109 4½	4,361,634 5	1,986	2,943,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	17,052,012 3¾	109 4½	4,614,634 5	1,986	2,962,100	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Prudencia Oriental, de 33 toneladas, patron Francisco Polari, de San Salvador el 28 del pasado, con 410 cueros vacunos, 60 arrobas cerda, 30 carradas leña; al patron.

Pailebot n. Constante, de 54 tns., p. José Julian, de Mercedes el 25 del pasado, con 51 carradas leña; á Santa Maria, Llambi y Cambaceres.

Zumaca n. Victoria, de 80 tns., p. Juan Acama, del Arroyo de la China el 1.° del corriente, con 2,877 cueros vacunos secos, 182 idem de bagual, 203 arrobas cerda, 2 chiguas idem, 8 barricas sebo, 78 sobornales yerba misionera; á J. M. Bonorino.

Bergantin Goleta n. Francisco, de 1.5 tns., p. Gregorio Gastaldi, de Paysandú el 24 del pasado, con 170 carradas leña; al patron.

Goleta entreriana General Urquiza, de 40 tns., p. Nicolas Achinelli, de Gualeguaychú el 18 del pasado, con 1,394 cueros vacunos secos, 10 carradas leña, 44 arrobas lana; á Adolfo Mancilla y Ca.

Goleta entreriana Vences, de 65 tns., p. Bautista Bemasco, de Gualeguaychú el 4, con 64½ pipas grasa, 700 cueros de yegua secos, 1,009 idem vacunos secos, 3,600 astas, 8,000 canillas; á Piñeiro.

Bergantin Goleta Virgen, de 123 tns., p. Manuel Gonzalez, del Paraná el 28 del pasado, con 700 fanegas cal; á Casares.

Goleta n. Paloma, de 36 tns., p. Bartolo Sacarello, de Paisandú el 1.°, con 1,083 cueros vacunos secos, 405 idem idem salados, 40 arrobas cerda, 50 fanegas cal, 15½ pipas sebo, 7 cajones idem, 22 arrobas sebo; á Gandulfo.

Son Nacionales.... 8

Buenos Ayres, Junio 6 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Ballenera nacional Jóven Gumesinda, de 13 toneladas, patron Jacinto Ser uti, para Corrientes, con 1 cajon merceria, 27 ollas fierro, 2 bolsas arroz, 2 barricas fideos, 4 docenas chalecos, 1 id. sillas; por el patron.

Balandra n. Cármen, de 15 tns., p. F. Gallino, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Mercedes, de 16 tns., p. P. Escribani, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Bergantin brasilero Pedro 2.°, de 126 tns., capitan Avegno, para Puertos del Brasil, con 4,600 quintales carne salada; por Meyrelles: salió del Salado.

Son Nacionales.... 3
Extrangeros.... 1
Total.... 4

Buenos Ayres, Junio 6 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.
Mayo 31 (mes de América.)

De Chapaleofú ha conducido don Gregorio Rivero 949 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 829 á doña Pilar Lopez de Gomez, 32 á doña Josefa Montes de Oca, 6 á don Ygnacio Gomez, 9 á doña Hilaria Gomez, 4 á don Eugenio Paz, 9 á don Jorge Atucha, 2 á don Valeriano Maldonado, 1 á don José A. Castaño, 13 á don Apolinario Gomez, 1 á don Juan Reinoso, 11 á don Adrian Rivas, 1 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Juan Gonzalez, 3 á don Santiago Abalos, 1 á don Francisco Rosas, 2 á don Enrique Vazquez, 1 á don Ygnacio Lara, 1 á don Laureano Rufino, 1 á don Manuel Gomez, 2 á don Manuel Saavedra, 2 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 1 á doña Juana Burgos, 4 á don Felipe Arana, 1 á don Luis Coz, 1 á don Gervasio Lopez, 1 á don Santiago Pereyra, 2 á don Pedro Gonzalez, 1 á don Felipe Girado, 1 al Sr. Udaquiola y Ca., 1 á don Juan N., 1 á don Francisco Cueli, 3 á don Manuel N.: para saladero—que hacen las.......... 949

De la Loberia ha conducido don José Diaz 799 cabezas, compradas por los Sres. Soler y Medrano; 473 á don Pedro Herrera, 157 á don José Maria Peralta, 28 á don Luciano Medina, 82 á don Benjamin Yglesia, 51 á don Felipe Suarez, 1 á don Mariano Alegre, 1 á don Benito Machado, 5 á don Manuel Arruda, 1 á don Juan L. Abalos: para saladero—que hacen las........ 799

De la Mar Chiquita ha conducido don Ciriaco Gegena 553 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; á don José Manuel Saavedra: para saladero—que son las.......... 553

De Chapaleofú ha conducido don Manuel Suasnabal 511 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 423 á doña Josefa Montes de Oca, 9 á don Facundo Piñeyro, 1 á don José A. Castaño, 1 á don Laureano Rufino, 1 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 3 á doña Pilar Lopez de Gomez, 5 á don Eugenio Paz, 1 á don Rufino Cardoso, 3 á don José Gonzalez, 1 á doña Ana Sosa, 1 á don Felipe Migues, 5 á don Pedro Gonzalez, 7 á don Manuel Duval, 1 á don Marcelino Venecia, 10 á don Santiago Abalos, 1 á don Gervasio Lopez, 1 á don Alejandro Leloir, 2 á don Luis Coz, 2 á doña Tomasa Aguirre, 2 á don Fernando Molina, 1 á don Juan Pereira, 1 á don Santiago Pereyra, 2 á don Jorge Atucha, 1 á don José Yraola, 26 á don Pedro Gonzalez: para saladero—que hacen las.......... 511

Del Azul ha conducido don Fabian Lopez 614 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 203 á la testamentaria del finado don Francisco Piñeyro, 46 á don Marcelino Rodriguez, 20 á don Juan José Lehitte, 220 á don Manuel Duval, 69 á don Andres Navas, 2 al conductor, 54 á don Nicolas Castellanos: para saladero—que hacen las.......... 614

De Pila ha conducido don José Maria Alva 373 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 24 á don Nicolas Anchorena, 13 á don Lorenzo Aguero, 2 á don Manuel Godoy, 1 á don Mariano Bufil, 4 á don Laureano Rufino, 1 á don Marcelino Rodriguez, 1 á don Francisco Galay, 3 á don Vicente Letamendi, 1 á don Francisco M. Letamendi, 8 á don Prudencio Rosas, 3 á don Pedro Vela, 3 á don Jaime Casalins, 309 á los Sres. Narciso Martinez é hijos: para saladero—que hacen las........ 373

Junio 1.°

De Chapaleofú ha conducido don Silvestre Alvarez 133 cabezas, compradas por don Marcelino Benavente; 43 á doña Juana Burgos, 31 á don Manuel Burgos, 31 á don Estevan Tovio, 18 á doña Ysidora Soria, 10 á don Santiago Castro: para abasto—que hacen las.......... 133

2.

Del Azul ha conducido don Santiago Camperos 327 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 58 á don Juan A. Ollua, 15 á don Laureano Ramirez, 254 á don José M. Ollua: para saladero—que hacen las.......... 327

De la Loberia ha conducido don Diego Rojas 505 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 399 de la propiedad del Señor Fernandez, 5 á don Manuel Arruda, 2 á don Manuel Cobos, 2 á don Manuel Fernandez, 1 á don Miguel Torres, 2 á don Nicolas Medina, 3 á don Feliciano Hernandez, 1 á don Agustin Delgado, 5 á don Mariano Baudrix, 2 á don Jorge Sanders, 2 á don Rafael Navarro, 2 á don Escolástico Navarro, 2 á don Norberto Ramirez, 12 á don Marcelino Olarriaga, 2 á don Domingo Ezeiza, 2 á don Nemecio Barbosa, 2 á don Jacinto Videla, 1 á don Martin Alzaga, 1 á don Jorge Atucha, 30 á don Laureano Rufino, 6 á don José Gomez, 2 á don Daniel Arana, 1 á don Nicolas Mendez, 3 á don Benito Gutierrez, 2 á don Antonio Enrique, 1 á don Pedro S. Valiente, 1 á don Pedro Yturralde, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 1 á don Eugenio Guatana, 1 á don Braulio Haedo, 1 á don Dámaso Amarante, 1 á doña Ynocencia Algañaras, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don Angel Picon, 1 á don Aaron Castellano, 1 á don José Yraola, 1 á don Alejandro Martinez: para saladero—que hacen las.......... 505

Del Azul ha conducido don Pedro Rodriguez 150 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 100 á don Sebastian Alcántara, 50 á don Galo Sotullo: para abasto—que hacen las.. 150

De la Magdalena ha conducido don Manuel Bravo 66 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 60 á don José Maria Machado, 6 á don Santos Bravo: para abasto—que hacen las. 66

De la Magdalena ha conducido don Juan Reyes 500 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; á don José Benito Vazquez: para abasto—que son las.......... 500

Tablada del Norte.
Junio 1.°

Del Bragado ha conducido don José Angel Sanchez 105 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 102 á don Juan Gil Diaz, 1 á don Miguel Echegaray, 1 á don Florentino Peralta, 1 orejano á don Enrique Giovanelli: para abasto—que hacen las...... 105

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Jacinto Córdova 84 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 4 á don Victor Bergara, 3 á don Pedro Montero, 1 á don Cirilo Gelves, 1 á don Felix Gutierrez, 50 á doña Sebastiana Cabrera, 11 á don Santiago Sotelo, 10 á don Justo Saavedra, 4 del conductor: para abasto—que hacen las.......... 84

Del Pergamino ha conducido don Julian Burgos 293 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 213 á don José Francisco Benites, 6 á don Francisco Javier Acevedo, 6 á don Felipe Botet, 6 á don Manuel Nogué, 5 á don Antonio Martinez, 2 á don Santiago Sarmiento, 4 á don Francisco Javier Acevedo, 2 á don Pedro José Acevedo, á don Francisco Antonio Acevedo, 2 á don Pedro Barro, 1 á don Anselmo Sosa, 2 á don Doroteo Gorocito, 2 á don Mateo Tiqueño, 3 á doña Sinforosa Aresmendi, 1 del Sr. Coronel D. Martin Santa Coloma, 1 del Sr. Coronel D. Hilario Lagos, 1 á don Benito Lopez, 1 á don Juan Molina, 1 á don Francisco Palacios, 1 á don Basilio Gegena, 1 á don Blas Rosas, 1 á don Bernardo Acevedo, 1 á don Cornelio Romero, 1 á don José Benitez, 1 á don Jacinto Latorre, 1 á don N. Regueira, 1 á don Manuel Antonio Cardoso, 1 á don Antonio Rios, 1 á don Estanislao Peña, 1 á don Rumualdo Olmos, 1 á don Mariano Echevarria, 1 á don Feliciano Figueroa, 2 á don Domingo Romero, 1 á don José Vidal, 1 á don Ynocencio Castillo, 1 á don Ysidoro Calderon, 1 á don Desiderio Segovia, 1 á don Francisco Requelmes, 0 orejanos á don José Francisco Benitez, 1 á don Antonio Fernandez: para saladero—que hacen las.......... 293

Del Pergamino ha conducido don Dolores Lopez 224 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 154 á don Nicolas Anchorena, 1 á don Guillermo Doasos, 5 á don Francisco Jimenez, 1 á don Juan Vivas, 1 á don Antonio Martinez, 4 á don Simon Quiñones, 1 á don Gregorio Juarez, 6 á don Pedro Sanchez, 14 á don Roque Perez, 2 á don Asencio Correa, 2 á don Juan Ponce, 2 á don Miguel Sandivares, 1 á don Francisco Valdez, 1 á don Francisco Nogueras, 2 á doña Gregoria Trillo, 2 á don Juan Pio Cueto, 1 á don Vicente Blanco, 7 á doña Matea Lopez, 1 á D. Waldo Surita, 1 á don Pedro José Echagaray, 1 á don Julian Veron, 1 á don Miguel Camelino, 1 á doña Luisa Dominguez, 1 á don Antonio Avila, 1 á don Gregorio Fredes, 1 á don Domingo Zamora, 1 á don Roque Astrada, 2 á don José Vidal, 1 á don Antonio Alfonso, 1 á don Laureano Muñoz, 1 á don Nicolas Alanis, 1 á don Paulino Rocha, 1 del Sr. General D. Lucio Mancilla, 1 á don Venancio Muñoz: para saladero—que hacen las.......... 224

2.

Del Rosario ha conducido don Mariano Lopez 153 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; del Sr. Coronel D. Martin Santa Coloma: para saladero—que son las.......... 153

Del Baradero ha conducido don Victoriano Montenegro 54 cabezas, compradas por don José D. Obligado; 48 á don Feliciano Castes, 2 á don Ambrosio Hernandez, 3 á don Goreliano Quinteros, 1 á don Juan Castes: para abasto—que hacen las..... 54

De Lobos ha conducido don Alberto Rodriguez 74 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 61 á don Bernardo Ruiz, 4 á don Juan Leon Orellano, 1 á don Ramon Sotelo, 1 á doña Cecilia Colaso, 1 á don Julian Ruiz, 1 á don José Maria Barrera, 1 á don Ysidoro Gutierrez, 1 á don Perfecto Yllescas: para abasto—que hacen las.......... 74

De Cañuelas ha conducido don Benjamin Cardoso 66 cabezas, compradas por don Domingo Martinez; 18 á don Simon Molina, 12 á don Gregorio Nievas, 18 á don Juan Nelson, 2 á doña Magdalena Abrego, 7 á don Santiago Abalos, 9 á don Marcelino Chavarria: para abasto—que hacen las.... 66

3.

Del Saladillo ha conducido don Roman Villegas 156 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 50 á doña Ana Byrne, 12 á don Andres Dick, 6 á doña Dolores Balbastro, 7 á don Juan Holden, 6 á don Blas Mancebo, 7 á don Braulio Acevedo, 5 á don Vicente Gonzalez, 3 á don Ysidoro Gutierrez, 5 á don Ygnacio Galindres, 4 á don Justo Villegas, 10 á don Encarnacion Villegas, 7 á don Miguel Fuentes, 1 á don Juan Rodriguez, 1 á don Nicolas Velazquez, 3 á don Nicolas Gomez, 1 á don Justo Fuentes, 5 á don José Portugues, 2 á don Ysidro Jurado, 1 á don Antonino Cascallares, 6 á don Tadeo Guevara, 1 á don Desiderio Davel, 1 á don José Maria Salarayan, 1 á don José Suarez, 1 á doña Maria Sosa, 1 á don Juan Cabrera, 2 á don Manuel V. Paz, 1 á don Bernardo Romero, 6 á don Casimiro Villegas: para saladero—que hacen las.......... 156

4.

De las Flores ha conducido don Ysabelino Arce 313 cabezas, compradas por don Lucas Galileana; 9 á don Andres Dick, 3 á don Carlos Camellou, 2 á don Lázaro Torres, 4 á don Simon Villalva, 9 del Concurso de los Sres. Basualdo, 4 á don Manuel Paz, 2 á doña Ana Byrne, 2 á don José Maria Casares, 2 á don Bonifacio Alisal, 2 á don Miguel Fuentes, 1 á don José Maria Jurado, 273 á don José Portugues: para abasto—que hacen las.. 313

De Tapalquen ha conducido don Juan Quiñones 227 cabezas, compradas por don Bruno Terau; 165 á don Tiburcio Cabrera, 42 á don Celedonio Amario, 20 á don Benito Lucero: para abasto—que hacen las.......... 227

De la Matanza ha conducido don Casimiro Carballo 61 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; á don Gervasio Carriso: para abasto—que son las.......... 61

MERCADO DEL OESTE.
Junio 5.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores, á saber:

	Fanegas	Precios
D. Ramon Cepeda, á don Juan Lombardo	9	á 28
» Margarita Traute, á don Francisco Franci	56	á 15
» Miguel Herrera, á don Estevan Sayos	18	á 40
» Manuel Gallo, á don Estanislao Niño	41	á 30
» Raymundo Orellano, á don Nicolas Devizenzi	80	á 31
» Bonifacio Gallo, á don Federico Mendez	60	á 31
» Miguel Espindola, á don Domingo Sanguinet	10	á 43
» Manuel Videla, á don Pedro Auli	29	á 34
» Estevan Trejo, á don Antonio Armesto	90	á 45
Dicho Trejo, á don Manuel Giraldes	68	á 42
» Lucas Vela, á don Felipe Maria de Ezcurra	80	á 26
» Estevan Trejo, á don Juan Villanueva	63	á 33
» Ambrosio Castro, á don Genaro Damico	165	á 46
» Antonio Boseu, á don Felipe Maria de Ezcurra	32	á 25
» Victoriano Acosta, á don Felipe Maria de Ezcurra	43	á 32
» Leonardo Córdova, á don Felipe Maria de Ezcurra	20	á 32
Da. Petronila Ybarra, á don Estanislao Niño	20	á 43
D. Leonardo Valenzuela, á don Juan Villanueva	42	á 32
» Juan Acensio, á don Juan Villanueva	24	á 28
» José Cuello, á don Felipe Maria de Ezcurra	135	á 34
» Antonio Bermejo, á don Federico Mendez	20	á 32
» Felipe Rojas, á don Felipe Maria de Ezcurra	49	á 20
Dicho Rojas, á doña Cristina Navarro	20	á 30
» Calixto Calderon, á don Felipe Maria de Ezcurra	121	á 31
» Pedro Lavallen, á don Federico Mendez	65	á 32
» Calixto Calderon, á don Juan Villanueva	79	á 32
Da. Mercedes Lobo, á don Manuel Giraldes	60	á 38
D. Manuel Monez, á don José Oneto	20	á 30
» Estevan Ortega, á don José Maria Mendez	33	á 38
» Gregorio Corvalan, á Rosales y Ca.	21	á 35
» Miguel Rivas, á don Faustino Correa	20	á 40
Dicho Rivas, al mismo Correa	20	á 30
» Juan de Dios Ybarra, á don Nicolas Robbio	20	á 30
» Ramon Muñoz, á don Pedro Arana	18	á 25
	1,581	

Se han vendido mil quinientas ochenta y una fanegas trigo de pan, á los precios desde 15 hasta 46 pesos, pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado de los empleados en la Administracion del Crédito Público, D. Juan Obregon, se le entregaron por la Tesoreria General mil noventa y seis pesos cuatro reales para pago de sus haberes por el mes de Marzo último, cuya distribucion acredita debidamente en esta cuenta, á la cual puede V. E., siendo servido, darle su aprobacion superior—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Los treinta y tres pesos dos reales que recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Miguel Garcia Fernandez, para pago del sueldo de Marzo último, del tribunal de Medicina, los acredita distribuidos en esta cuenta: por lo tanto, siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido puede dar su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. Benedicto Maciel del pago ejecutado á los empleados en la Asesoria General y Escribania de Gobierno por sus sueldos de Marzo último, mediante que la suma de seiscientos pesos que recibió de la Tesoreria General la dá debidamente distribuida—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—D. Benedicto Maciel recibió de la Tesoreria General cuatrocientos treinta y tres pesos dos reales para pago de sueldos de los empleados en el Archivo en el mes de Marzo último, y mediante á que en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para verificar el pago de sueldos de los empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores por el mes de Marzo último recibió de la Tesoreria General el habilitado D Benedicto Maciel dos mil quinientos treinta y tres pesos un real, los cuales acredita distribuidos en la precedente cuenta; la que, por no ofrecer reparo alguno, se encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para gastos de la Biblioteca Pública en el mes de Marzo último se entregaron por la Tesoreria General 50 pesos, cuya suma acredita invertida en esta cuenta el Director Presbítero D. Felipe E. Palacios: por lo tanto, siendo V. E. servido, pueda darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 16 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—A D. José M. Gonzalez, como habilitado de los empleados de la Biblioteca Pública, se le entregaron por la Tesoreria General trescientos ochenta y tres pesos dos reales para pago de los sueldos del mes de Marzo último; y mediante á que en esta cuenta acredita la distribucion de aquella suma, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 18 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para verificar el pago de los sueldos del mes de Marzo último de los empleados de la H. J. de Representantes, le fueron entregados por la Tesoreria General al habilitado D. Feliciano Arestegui novecientos ochenta y cuatro pesos seis reales, cuya suma acredita debidamente distribuida en la precedente cuenta, la cual no ofreciendo reparo alguno, se encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 18 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el habilitado de los empleados del Ministerio de Hacienda, D. José M. Sagasta, del pago ejecutado por sus haberes de Marzo último, está conforme en el cargo de mil ochocientos sesenta y seis pesos cuatro reales; y mediante á que acredita debidamente la distribucion de dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 18 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Con los cincuenta y ocho adjuntos documentos acredita el habilitado D. Juan J. Fernandez la distribucion de los nueve mil ochocientos quince pesos que recibió de la Tesoreria General para pago de los sueldos del mes de Marzo último de los empleados en el cuerpo del Resguardo: por lo tanto, no ofreciendo esta cuenta reparo alguno, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 20 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito Público—

La amortizacion de Rentas tendrá lugar desde el Viernes 7 hasta el Martes 11 del presente mes, las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana bajo de la direccion del vocal encargado de ella, al efecto. Buenos Ayres Junio 7 de 1850.

Juan Bautista Peña.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres—

El Sr. Gefe interino de Policía, remitió ciento diez pesos donados por D. Mariano Boneo, que le fueron entregados como indemnizacion que ha recibido en una demanda que puso contra D. José Maria Cárdenas—$ 110

D. Luis Jacobé albacea del finado D. Juan Cuello, entregó diez y seis mil pesos como equivalente de un mil pesos plata que dejó dicha Sa. á beneficio de este Hospital—$16,000

D. José Ponce albacea del finado D. Pablo Almarea, entregó mil pesos por legado que dejó dicho finado—$ 1,000

Total.... 17,000

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Aviso.

El Síndico del concurso formado al fallido *D. Ramon Saravi*, hace saber que habiendo practicado todo cuanto ha sido posible en beneficio de dicho concurso, hoy es conveniente segun su estado que los acreedores asi privilegiados como personales presenten sus documentos de créditos ó cuentas corrientes que tuviesen contra el fallido, en la casa calle de Representantes núm. 6 dentro de 8 dias siguientes al de la publicacion de este aviso, con prevencion de que pasado dicho tiempo les parará á los remisos cualquiera perjuicio y daños que por su omision se siguieren. Buenos Ayres Junio 12 de 1850. j8—8c.

Se vende

Un almacen en la plaza de la Libertad núm. 284 al lado de la Comisaría, su dueño lo vende por no poder atenderlo, la localidad es excelente como para negocio y con corto capital: el que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. j8—3p.

Aviso.

Se vende la tienda de mercería con todos los artículos existentes y correspondiente armazon, en la calle San Martin núm. 66: el que se interese por esto ocurrra á la casa del que suscribe encargado de su venta, calle Representantes núm. 64.

Antonio J. Moreyra.

j8—8p.

Se vende.

Una coleccion del precio que ha tenido la moneda de plata y la de oro, desde el ocho de Febrero de 1826, hasta hoy doce de Junio de 1850, ocúrrase al escritorio del corredor de núm. D. Miguel Antonio Saenz, calle San Matin (antes Catedral) núm. 17 y medio al lado de la casa de Moneda.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

REMATE.

POR PEDRO J. DIAZ.

Calle del Buen-Orden frente al No. 222.

El Viernes 14 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán necesariamente al mejor precio todas las existencias de dicha casa, que consisten en un surtido general de tienda y mercería.

Se venden.

Dos calesas recien introducidas de Londres, propias para viaje, siendo de construccion fuerte y al mismo tiempo muy livianas. Los interesados se servirán pasar á verlas á la barraca que hace cruz con las calles de Chacabuco y Méjico núm. 136, donde encontrarán al encargado para la venta, allí mismo se vende tierra Romana é Hidráulica ladrillos de fuego ingleses, blanca de España para blanquear piezas interiores, almagre, carbon de piedra &c. &c. j7.—3p.

Aviso.

Se alquilan tres piezas en una casa decente, una con ventana á la calle y dos en el primer patio, con toda asistencia ó sin ella, en la calle de Mayo núm. 26. j7.—3p.

Aviso.

En la calle de la Merced núm. 46, frente al Teatro Argentino, se vende un armazon, altillo, mostrador y vidrieras &c. &c. con accion á la casa en que está colocado: es propia para toda clase de negocio, y el alquiler es barato j7—10p.

Se vende.

Una finca perteneciente á la testamentaría del finado D. Ysidoro Gomez, situada en las calles General Lopez y San José, formando esquina, con frente al Sud y Leste, núm. 312, su terreno se compone de un cuarto de tierra con edificios y árboles frutales. El que se interese ocurra á tratar á dicha casa con la señora viuda Da. Juana Grandoli. j7—8p.

Peluquería Argentina. Los dueños de dicho establecimiento, teniendo en vista de corresponder en cuanto puedan á la confianza con la cual el público se sirve favorecerlos, se han propuesto publicar en el presente aviso los precios justos y detallados de las obras de pelo que se ejecutan diariamente en su casa, con la mas artística prolijidad. El objeto de esta medida es fundado sobre el deseo de facilitar á las personas que habitan el campo, ó en el pueblo, que serian gustosas ocuparlos sin tener que tomarse la molestiade aproximarse en su establecimiento el conocimiento anticipado de las clases de obras que ellos se hacen cargo; así como los precios corrientes, á fin de que se pueda formular y dirigirles toda clase de encomiendas evitando todas desavenencias ó equivocaciones &c.

Precios corrientes:

Rulos para señoras de	30 á 60$
Añadidos idem idem	30 á 200
Casquetes y pelucas para señoras y hombres conformes á las que se han hecho hasta hoy	100 à 300
Casquetes con camino de tul	300
Idem enteros	400
Pelucas con camino de tul	400
Idem con toda cofia de tul	500
Idem enteras	800
Pulseras desde	50 á 200
Cordones para reloj desde	50 á 150
Idem cortos para bolsillo de chaleco	50 á 200

Se encontrará en la peluquería selenito para teñir el pelo, á 12 ps. garantido, y agua para teñir en el acto. j7—6p.

Se vende

Un cuarto de tierra completo situado en la calle General Lopez, pasada la calle de Entre-Rios dos puertas para afuera: tiene tres piezas, cocina, pozo de balde, una buena arboleda de frutas y jardin. Ei que se interese, ocurra á la misma casa que darán razon. —15p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

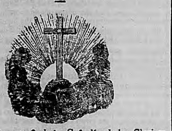

EL Mayordomo 1. ° de la Cofradía de la Gloriosa Santa María del Socorro, establecida en la Yglesia Parroquial de Nuestra Madre y Sra. de Mercedes; avisa á todos los Hermanos que el Lúnes 17 del corriente mes de Junio, tendrá lugar el Funeral de Cofradía por Nuestro Hermano y Bien-Hechor el Sr. D. Nicolas Mariño, Q. E. P. D, á las 9 y media. El Mayordomo suplica á todos los Hermanos su asistencia y la de todos sus amigos y relacionados asistan á rogar á Dios Nuestro Señor por su eterno descanso; á cuyo favor quedarán muy reconocidos.

NOTA—Al duelo y acompañamiento se les saludará en el Atrio del Templo, con vivas expresiones de reconocimiento del Mayordomo y de todos los Hermanos. j7—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Hospital General de Mugeres.

El Albacea D. José Pando, por manda testamentária del finado D. Pablo Amarelo, donó 500 ps.
Buenos Ayres, Junio 8 de 1850.
Belaustegui.

HALLAZGO.

Se ha encontrado en la calle 2 piezas de plata y una de oro; quien las hubiese perdido, ocurra á la calle de Chacabuco núm. 14, que justificando su propiedad, le serán entregadas. j7—3c.

Almacen para alquilar

En la calle Federacion pasado el núm. 377, plaza de Lorea casa de altos, se alquita uno exelente con dos hermosas puertas de abanico propio para tienda ú otro negocio, para tratar ocúrrase á la misma casa, por la mañana hasta las 11, y á la tarde desde las cuatro hasta la oracion. j7—15p.

Aviso.

Hallándose de regreso á esta el que subscribe, ofrece nuevamente sus servicios profesionales á sus relaciones y al público en general. *Sabadell.*
j7—5p

Aviso.

En la calle de Méjico núm. 257 se necesita una muger para el servicio de la cocina y mandados á la calle. j4—3g.

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado Argentino, que despues de 36 años de incesante y estremo padecer: totalmente postrado, vá en 4 años; desauciado de los médicos, y á la par de sus pequeños hijos y de su esposa, [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso aucilio de sus semejantes—Dios los compensará. Calle General Lopez [ances Restaurador Rosas,) núm. 277. j1—Gratis—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

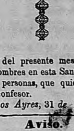

El dia 17 del presente mes de Junio se dan Ejercicios de Hombres en esta Santa Casa destinada al efecto. Las personas, que quieran entrar traeran papeleta de su confesor.
Buenos Ayres, 31 de Mayo de 1850.

Aviso.

Se precisa una casa con bastante extension en un barrio central; darán razon én esta Ymprenta.

VERDADERO BARATILLO—

Manuel Albornós del Comercio de esta Plaza avisa al Público que trasladó su tienda de la Calle la Victoria núm. 158 y medio, al núm. 47 y medio de la misma Calle; cuya tienda se ha abierto el Jueves 2 de Mayo con un gran surtido, habiendo arreglado precios muy bajos; y no se pedirá mas que un solo precio, con órden expresa á todos los mozos que despachen de no alterar este régimen: así es que, cualquier persona que no pueda costearse, puede mandar un niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevarà mas caro que otro, ni otra cosa que la que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso. Este establecimiento se nombrará la Tienda del **GLOBO ENCARNADO—**

Costes de gró tornasol ricos, lindos colores 100 ps.; pañuelos de seda superiores de manos 10 ps.; paño azul fino 25 y 28 ps. vara; merinos alemanes finos lindos colores 8 ps. vara; pequin negro de Málaga rica calidad 14 ps. vara; pañuelos de rebozo de estradella fino 33 ps.; cortes de gró punzó para chaleco 14 ps.; casimires ricos franceses para pantalon 45, 50 y 55 ps.; chalsitos de cachemir puro para niñas 10 ps.; manteletas de gró tornasol de última moda 145 ps.; pequin negro buena calidad 6 ps. vara; estradellas para vestidos baston de seda de mucho gusto 50 y 60 ps. corte; casimires para pantalon buena clase 25 ps corte; gorras de seda y de paño con viseras 12 y 20 ps ; pañuelitos de seda para corbatitas de gustos 20 rs. y 3 ps.; cocos anchos franceses firmes para vestidos muy finos 15 ps. corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados de manos 2 ps.; paño punzò muy fino 30 ps. vara; merinos baston de seda del mejor gusto para vestidos 35 ps. corte; corbatas de seda de colores de gusto 15 y 20 ps ; napolitanas de lana para vestidos baston de seda de gusto 25 ps corte; paño azul regular 12 ps. vara; cotin de puro hilo superior 5 ps. vara; coco rosado fino 1 p. vara; medias crudas largas muy finas 4 ps. par; camisetas de lana finas 10 ps ; paños de primera muy finos azul y medios colores 40 ps. vara; medias de Señora blancas finas 2 ps. par; franela blanca de pura lana muy doble 6 y medio ps. vara; medias crudas cortas para hombre finas 2 ps. par; tartan color mezcla para forro 4 y medio ps. vara; cortes de chaleco de estambre de seda 5 ps.; alemanesco para manteles de vara y cuarta de ancho 3 y medio ps. vara; camisetas de punto de lana merina rayadas muy finas 14 ps.; medias blancas finas para niñas 2 ps. par; frezadas de conejo muy dobles grandes de mas de tres varas 45 ps ; vitelinas de lana para vestidos lindos gustos 55 ps. corte; cambray de yerbas blanco muy finos 3 ps. vara; triángulos de felpa del cuello bonitos gustos 24 ps.; bramantes de buena calidad 6, 7, 8 y 10 rs. vara; cortes de zarazas para vestidos de buenos gustos finas 6, 8 y 10 ps.; pulsillos de encajes de hilo ricos para Señora 2 ps. par; cuellos de cambray plegados para niños 3 y medio ps.; pañuelos de manos blancos guarda de color y todos pintados 1 p.; coco punzó para banderas 13 rs. vara; pañuelos medio rebozo de tartan de lana 7 ps.; camisetas de punto de algodon crudas finas 7 p.; hilo de carretel superior surtido 12 rs. docena; lienzo fino y tabla 6 y 8 rs. vara; id. mas fino y mas ancho 10 y 12 rs. vara; pañuelos de pequin de seda de muy buena calidad y de gusto 80 ps.; paño de seda lindos colores de vara de ancho 15 y 18 ps. vara; damasco de lana de mucho gusto 13 ps vara; piezas de bramantes de lo mejor N. ° 7 30 ps.; pañuelos franceses de manos en coco 12 rs.; pañuelos de gró superiores de mucho gusto 120, 140, 160, 180 y 200 ps.; chalies para vestidos de mucho gusto 22 ps. corte; tartanes de lana de cuadros franceses de mucho gusto 13 ps. vara; alemanesco para toallas de hilo fino 3 y medio ps. vara; toallas de hilo finas 4 y medio ps.; pañuelos de borra de seda que parecen de la India ricos, 7 ps.; pañuelos de estradella negros finos 28 ps.; cotin americano superior 18 rs. vara; lienzo doble ancho muy doble 3 ps. vara; pañuelos raso de lana finos 18 ps.; medias negras muy finas 22 rs. par; pañuelos de rebozo dobles para invierno 8 y 10 ps ; pañuelos de hilo de manos guarda de colores muy lindos 4 ps.; paño punzó regular 16 ps. vara; paños para alfombras de mucho gusto de 1 y tercia varas de ancho 7 y 8 ps. vara; pañuelos punto de lana 12 ps.; manteletas colchadas y manteletas capas de mucho gusto; pañuelos merinos bordados; rasos de colores y punzó ricos; géneros de seda para vestidos varias clases; pañuelos cachemir ricos; bayetas de pellon pasa y punzó finos; zarazas de colcha finas; id. de luto; pañuelos de la India ricos de manos; irlandas de hilo muy finas; esteras de la India muy finas de mas de vara de ancho á 5 ps. vara; corbatas negras de pequin à 5 y 7 ps.; pañuelos de cachimir de lana colchados á 55 ps.; corbatas de raso negras muy dobles á 15 ps.; pañuelos de tibet de vara á 6 y medio ps.; raso negro muy doble á 15 ps. vara; cortes de chaleco chaleco de raso punzó con guarda de mucho gusto á 40 35 ps., capotillos de cachemir y de merino de última moda muy ricos, a fombras de Iglesia de mucho gusto tripes de alfombra ricos de gusto á 16 ps. vara; cortes de merino bordados de realce y de cachemir de nuevo gusto á 120 y 140 ps.; cocos de colcha de mucho gusto; pañuelos de pequin de seda de rebozo de buena calidad á 40 ps.; mantitas de media chapa ricas, calzonsillos de lana merina à 15 ps. par; paraguas finos á 12 ps. gergones de gusto para alfombras, pequines para forros de todos colores paletoes de inbierno á 100 ps.; chaquetones de puntos colchas blancas cameras muy finas á 40 ps.; carpetas ricas de lana 30 y 40 ps.; platilla blanca de forro á 10 rs. vara; paño piloto superior azul y café á 12 ps. vara; casimires muy dobles como para el diario apañados pura lana á 28 ps. corte; paño de poncho fino muy doble á 25 y 30 ps. vara; jergones de gusto de pura lana muy ricos á 10 y 11 ps. vara; y muchos efectos mas que no se pueden detallar por su mucha estension. m27—1m.

Se vende

La casa núm. 160 calle Mayo; allí mismo darán razon. j1—tf*.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios

A los Sres. hermanos de la Hermandad del Señor de la Buena-Muerte y Animas de la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat.

La comision directiva de la Hermandad de Animas y Señor de la Buena-Muerte de Monserrat, avisa á todos los Sres. hermanos que, con motivo del fallecimiento del Sr. Hermano Mayor Coronel D. Andres Parra, ha acordado una reunion de hermanos para el Domingo 9 del corriente á las 12 de dicho dia para acordar lo conducente á reparar la falta del empleo vacante por dicho fallecimiento.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tratado Elemental de los procedimiento Civiles en el foro de Buenos Ayres.

Aun no ha pódido hacerse la publicacion de esta obra, por no haberse llenado el núm. necesario de suscriptores para costear los crecidos gastos que demanda, segun se anunció en el prospecto. Para decirse, pues, el autor á verificarla ó retirarla, se invita por el presente aviso á las personas á quienes por descuido de los repartidores no se les haya recogido la contestacion, ó á las que gusten suscribirse á este tratado, que está abierta la suscripcion en las Librerías de Steadman frente á la Yglesia de San Ygnacio, en la de Villatte calle Perú núm. 13 y medio ó en la de White calle La Merced núm. 89 y medio. Si se reuniese el núm. suficiente de suscriptores, saldrá la primera entrega en el próximo Julio. . j1—3p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche para criatura oculta. Darán razon en la calle de Corrientes núm. 33. j1—2p.

Aviso á los Señores Sacerdotes.

El Jueves 6 del presente,hay funerales en la Yglesia de San Nicolas con asistencia y misas generales. Los Sres. Sacerdotes recibirán el estipendio de costumbre. m30—2p.

Aviso.

Fancisco Gruner avisa al respetable público y á sus amigos en particular, haber trasladado su Establecimiento de Sastrería del núm. 49 calle Santa Rosa, al núm. 75 de la misma calle. m30—15p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

El Dr. D. Julian García de Juan Perez, ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres, Junio 4 de 1850. *Perez.*
[Secretario.]

AVISO.

Un Yndividuo [Nacion Alemana] busca acomodo como peon, bien sea en una casa de negocio, ó Fonda; ó bien en una imprenta en calidad de batidor. En la Fábrica de Cerveza calle de San Martin núm. 267. darán razon. m30—3p.

CALLE DE LA VICTORIA,
N. ° 49.

LIBRERIA
DE LA
VICTORIA.

Se acaba de recibir algunas obras novisimas, entre ellas particularmente—

CHANTREUA REFORMADO,
NUEVA GRAMATICA FRANCESA.

Compuesta y arreglada conforme á las reglas y decisiones de la Academia Francesa y presentada bajo un nuevo método eminentemente práctico, lógico y filosófico por "D. Pedro María de Torrecilla." Van añadidos un suplemento que contiene las frases para romper en una conversacion—un tratado de las propiedades de las voces—y un curso de temas, 1 tomo.

Dice el Prólogo.

Saliendo nos, pues, del estrecho y mezquino círculo en que asta ahora se han encerrado los que nos han precedido, hemos dado á nuestra Gramática toda la estension de que es susceptible un tratado eminentemente elemental. Aunque estamos muy leyos de creer perfecta nuestra Gramática, la presentamos sin embargo al público con alguna confianza.

Debemos y podemos asegurar á nuestros lectores que todas cuantas reglas y resoluciones hemos expuesto en nuestra Gramática, las hemos sacado de los mejores actores franceses, y que en las dudas no hemos vacilado un momento en ponernos del lado de la Academia Francesa, cuyas últimas decisiones hemos recibido como leyes gramaticales.

En cuanto al título de la obra, por complacer á nuestros edictores, no hemos tenido inconveniente en aceptar el tan divulgado y conocido de CHANTREU, apesar de que la Gramática que lleva este nombre no hace mucho honor á su autor y no concebimos como una compilacion tan embrollada é indigesta ha podido estar en voga tantos años! Hemos aprovechado y sacado de ella, lo muy poco que tiene de bueno; sin contar los diágolos y varios modelos de traduccion, que no son suyos, y que nos han parecido bastante á propósito para ejercitar á los alumnos en el francés. El tratado del VALOR Y PROPIEDAD de las voces es lo que ha hecho CHANTREAU de mejor: lo recomendamos á los que quieran conocer ciertos modismos de ambas lenguas, y este tratado hace ver que CHANTREAU pudo componer una Gramática bien metodizada, clara y exacta, sino hubiera estado embuido de esas ideas de EMPIRISMO que tanto quiso acreditar y hacer prevalecer Condellac bajo el título especioso de Método Analítico.

Nueros ts. del Universo Pintoresco.

CHINA—1 t. 8. ° mayor, con 73 láminas.

OCEANÍA—4 ts. 8. ° mayor, con 200 láminas.

INGLATERRA—4 ts. 8. ° mayor, con 175 lâminas.

BELGICA Y HOLANDA—1 t. 8. ° mayor, con 60 láminas.

CIUDADES ANSEATICAS—1. t. 8. ° mayor, con 50 láminas.

CONFEDERACION GERMANICA—1. t. 8. ° mayor, con 76 láminas.

TELEMACO FRANCES Y CASTELLANO—Nueva y linda edicion, 2 ts. con 24 láminas.

LA VERDAD DE LA FE—Por San Alfonso M. Ligorio, 1 t.

DE LA PRESENCIA DE DIOS—Por el P. Vauber de la Compañía de Jesus, 1 tomito.

CÓDIGO DE COMERCIO—Decretado, sancionado, y promulgado en 30 de Mayo de 1829. Nueva edicion aumentada con la ley de enjuiciamento sobre los negocios y causas de comercio, decretada y promulgada en 24 de Julio de 1830. Edicion oficial. Madrid, de real órden 1849, 1 t.

NOVÍSIMA RECOPILACION—De las leyes de España, con índices y suplemento, 4 ts. in-folio mayor.
j1—8p.

Aviso.

Se alquila algunas piezas amuebladas con toda asistencia precisa en una casa decente calle de San Martin frente al No. 196.
m27—3p.

Aviso.

D. Nicolas Fernandez tiene una carta en la casa calle de Representantes núm. 6 á, donde le ha sido dirigida. m24—6c.

Targeteros de nacar y de carei, targetas, libritos de memorias de marfil, estuches de matematicas, porta-plumas escribanias, apreta papeles, cigarreras grandes y chicas, carteras, Albums y muchisimos otros articulos de escritorio tanto de lujo como de utilidad Libreria del Plata' Calle San Martin N. 4.o m24—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. Federico Mayer ha sido examinado y aprobado por unanimidad en las facultades de Medicina, cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas—Buenos Ayres, Mayo 23 (mes de América) de 1850. *Perez.*
Secretario.

¡ Viva la Confederacion Argentina¡
¡Mueran los salvages unitarios !

ACADEMIA
TEORICO-PRACTICA
DE
JURISPRUDENCIA.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Mayo del presente año, se pronunciará por el Dr. D. Manuel Gas on,el Viernes 31 del corriente á las seis de la tarde en la sala de seciones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia:

"Se examinará el orígen de las letras de cambio, las congetursa mas probables acerca de él; se explicarán las diferentes clases de letras de cambio, las distintas personas que intervienen, los contratos que entre ellas se celebran, y las acciones que estos producen; se analizará el modo de aparejar ejecuciones en las letras de cambio, y como se procede en ella; y por último se tratará de los medios de extinguirse el crédito de las letras de cambio,,—Sostendrá las siguientes

PROPOSICIONES.

En todo contrato de compra y venta en que se ha estipulado hacer el pago en etras de cambio, tal pacto no indnce novacion al contrato.

Toda accion que nace de una letra de cambio se extingue por el lapso de cuatro años.

Replicantes { Dr. D. Juan A. García.
Dr. D. Juan F. Monguillot.

Manuel F. Paz—
(Secretario)
V. ° B. °—*Rufino de Elizalde—*
(Censor 1. °)

Pérdida

DE una carabana grande de diamantes la noche del 24 de Mayo desde el Teatro de la Victoria hasta la casa de altos calle de la Piedad frente al núm. 159. La persona que la haya encontrado y tenga la generosidad de entregarla recibirá una buena gratificacion en dicha casa. Tambien se necesita una inglesa de 12 á 14 años de edad. m24—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

DROGUERIA ARGENTINA
DEL
YNDIO.

El dueño de la Botica del Yndio—á mas, acaba de abrir un establecimiento en la calle Federacion N. ° 231, (con el título arriba indicado) en donde ofrece vender toda clase de medicinas por mayor y demas concerniente al ramo de botica muy frescas, por ser últimamente introducidas de Europa—á precios muy equitativos y garantiendo ser el todo de superior calidad.

Los Sres. que necesiten un surtido general para formar un botiquin ó tener que mandar á los pueblos de campaña ó Provincias del Ynterior, pueden dirigirse con toda confianza, seguros de que serán tratados con toda equidad, y servidos con la mayor puntualidad y esmero que es la base principal del establecimiento.
m24—5p.

LA
DAMA DE MONSOREAU.
Obra original de
ALEJANDRO DUMAS,
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.
SU PRECIO **50 pesos.**

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

ALMANAQUE FEDERAL.
PARA EL AÑO
DE
1850.

Se vende en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL.

Se venden.

Dos casas; la una en las calles Santo Domingo y Chacabuco, Números 142, 144, y 146, con terreno de 25 varas de frente al Norte y 48 de fondo al Sud, formando esquina al Norte y al Este. La otra tambien formando esquina á las calles Corrientes y Libertad núm. 294 por la primera; con terreno de 14 varas de frente al Este y 18 de fondo. En la oficina de hipotecas darán razon del encargado de la venta.
m24—5p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.